Calle Castillo 34, 4° · 38003 S/C de Tenerife T +(34) 922 288 527 · F +(34) 922 888 333 info@assap.es · www.assap.es



Estimados clientes,

Por medio de la presente, les damos traslado de los principales plazos a tener en cuenta en el ámbito tributario y mercantil durante el mes de abril, al objeto de que puedan dar correcto cumplimiento de sus obligaciones en esta materia:

1. PLAZOS TRIBUTARIOS DEL MES DE ABRIL.

Desde el 7 de abril.

 Modelo 100 y 714. Se abre el plazo de presentación por internet de las declaraciones de Renta y Patrimonio correspondientes al ejercicio 2020, cuyo plazo finaliza el 30 de junio.

No obstante, el plazo de presentación con domiciliación bancaria de las declaraciones con resultado a ingresar finaliza el 25 de junio.

Hasta el 20 de abril.

- Autoliquidaciones mensuales correspondientes al mes de marzo del ejercicio 2021 y autoliquidaciones trimestrales correspondientes al primer trimestre de 2021:
 - Modelo 111 de retenciones e ingresos a cuenta sobre rendimientos del trabajo y de actividades económicas, premios y determinadas ganancias patrimoniales.
 - Modelo 115 de retenciones e ingresos a cuenta sobre rendimientos procedentes del arrendamiento o subarrendamiento de inmuebles urbanos.
 - Modelo 117 de retenciones o ingresos a cuenta sobre rentas procedentes de transmisión o reembolso de acciones o participaciones en Instituciones de Inversión Colectiva y de las transmisiones de derechos de suscripción.
 - Modelo 123 de retenciones e ingresos a cuenta sobre determinados rendimientos de capital mobiliario y otras rentas.
 - Modelo 216 de retenciones e ingresos a cuenta del Impuesto sobre la Renta de no Residentes sobre rentas obtenidas sin mediación de establecimiento permanente.
 - Modelo 210 de autoliquidación de Impuesto sobre la Renta de no Residentes sin establecimiento permanente.



- Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
 - Modelo 130 de pago fraccionado a cuenta del IRPF. Empresarios y profesionales en Estimación Directa.
 - Modelo 131 de pago fraccionado a cuenta del IRPF. Empresarios y profesionales en Estimación Objetiva.

• Impuesto sobre Sociedades:

- Modelo 202 de pago fraccionado del Impuesto sobre Sociedades e Impuesto sobre la Renta de no Residentes.
- Modelo 222 de pago fraccionado del Impuesto sobre Sociedades de Régimen de consolidación fiscal.

• Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA):

- o Modelo 303 Autoliquidación correspondiente al primer trimestre de 2021.
- Modelo 309 Declaración-liquidación no periódica correspondiente al primer trimestre de 2021.
- o Modelo 349 Declaración recapitulativa de operaciones intracomunitarias.
- Modelo 380 Operaciones asimiladas a las importaciones correspondientes al mes de marzo y al primer trimestre de 2021.

• Impuesto General Indirecto Canario (IGIC).

- Modelo 412. Autoliquidación ocasional correspondiente al primer trimestre de 2021.
- Modelo 417. Suministro Inmediato de Información-autoliquidación trimestral correspondiente al primer trimestre de 2021.
- Modelo 420. Autoliquidación correspondiente al primer trimestre de 2021.
 Régimen General.
- Modelo 421. Autoliquidación correspondiente al primer trimestre de 2021.
 Régimen Simplificado.

<u>Nota común:</u> el plazo de presentación de estas autoliquidaciones con domiciliación bancaria finaliza el 15 de abril de 2021.

Calle Castillo 34, 4° · 38003 S/C de Tenerife T +(34) 922 288 527 · F +(34) 922 888 333 info@assap.es · www.assap.es



Hasta el 30 de abril.

- Impuesto sobre el valor añadido (IVA):
 - o Modelo 303 Autoliquidación correspondiente al mes de marzo de 2021.
 - Modelo 322 Autoliquidación correspondiente al mes de marzo de 2021 de Grupos de entidades. Modelo individual.
 - Modelo 353 Autoliquidación correspondiente al mes de marzo de 2021 de Grupo de entidades. Modelo agregado. Autoliquidación mensual.

Nota: el plazo de presentación de esta autoliquidación con domiciliación bancaria finaliza el 25 de abril de 2021.

- Impuesto General Indirecto Canario (IGIC).
 - o Modelo 412. Autoliquidación ocasional correspondiente al mes de marzo.
 - Modelo 417. Suministro Inmediato de Información-Autoliquidación mensual correspondiente al mes de marzo.
 - Modelo 418. Régimen especial de grupo de entidades. Autoliquidación individual correspondiente al mes de marzo.
 - Modelo 419. Régimen especial del grupo de entidades-Autoliquidación agregada correspondiente al mes de marzo.

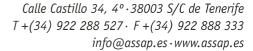
<u>Nota:</u> el plazo de presentación de esta autoliquidación con domiciliación bancaria finaliza el 25 abril de 2021.

2. PLAZOS MERCANTILES DEL MES DE ABRIL.

Desde el 14 de abril.

• Registro retributivo de la plantilla de trabajadores.

El registro retributivo es un documento en el que se deberá recoger toda la información salarial de la empresa detalladamente, mostrando de forma separada las retribuciones de hombres y mujeres de la plantilla.





A partir del 14 de abril de 2021 será obligatorio para las empresas contar con dicho registro, incluidos personal directivo y altos cargos, regulado en el Real Decreto 902/2020, de 13 de octubre, de igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

Hasta el 30 de abril.

Legalización de libros contables.

Conforme al artículo 27 del Código de Comercio, el plazo para legalizar los libros contables es de 4 meses desde la fecha de cierre del ejercicio social. Por ello las empresas cuyo ejercicio hayan sido cerrados con fecha 31 de diciembre de 2020 tienen hasta el 30 de abril de 2021 (cuatro meses posteriores al cierre) para legalizar sus libros.

Esperamos que esta información les haya servido de ayuda,

Sin otro particular,

Reciban un cordial saludo.